

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVIII - MES IV

Caracas, viernes 29 de enero de 2021

Número 42.058

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.426, mediante el cual se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2021 la vigencia del Decreto N° 4.102, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.805 del 22 de enero de 2020, mediante el cual se establece un régimen especial y transitorio para la gestión operativa y administrativa de la industria nacional del hierro, acero y aluminio.

Decreto N° 4.427, mediante el cual se autoriza la creación de una Fundación del Estado, la cual se denominará Instituto Marca País, con personalidad jurídica y patrimonio propio, adscrita al Centro Internacional de Inversión Productiva.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Ben Hur Araujo Terán, como Director General de Gestión Educativa para la Prevención y Manejo Integral de Riesgo, dependiente del Despacho del Viceministerio para la Gestión de Riesgo y Protección Civil, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR SENIAT

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Alexander Heras Mujica, como Gerente Regional de Tributos Internos de la Región Nor-Oriental, en calidad de Titular, de este Organismo.

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Aviso Oficial mediante el cual se informa al público en general que a partir del segundo día hábil siguiente a la publicación del presente Aviso Oficial en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, el límite máximo de la comisión flat que las instituciones bancarias podrán cobrar con ocasión a los créditos que se otorguen en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 21-01-02 de fecha 7 de enero de 2021, será de hasta el cero como cincuenta por ciento (0,50%) del monto del crédito.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se corrige la Resolución N° 1565 de fecha 18 de noviembre de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.018 de fecha 30/11/2020, toda vez que en la misma se incurrió en un error material en la Estructura Financiera 2021, en el nombre de la Unidad Administradora Central, al indicar la Dirección de Administración y servicios; siendo lo correcto: Dirección General Administrativa.

Resolución mediante la cual se crea la "Oficina de Atención a la Víctima en Materia de Protección de Derechos Humanos", la cual tendrá rango de Coordinación, adscrita a la Dirección General de Protección de Derechos Humanos, la cual tiene entre sus atribuciones brindar una atención integral a las víctimas, por conducto de un equipo multidisciplinario conformado por profesionales del área jurídica, psicológica y componente social, en la cual deberá dispensarse una asistencia, dirigida a informar a dichos sujetos procesales, sobre su condición de víctima, los derechos que le asisten y la manera de hacerlos efectivos, mereciendo especial atención el derecho de ser beneficiarios de medidas de protección frente a probables atentados en su contra o de su familia, con ocasión a su intervención actual, futura o eventual en el proceso penal.

Resolución mediante la cual se traslada a la ciudadana Abogada Kimbely Valeska Veliz, como Fiscal Auxiliar Interino, a la Fiscalía Trigésima Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral.

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas Abogadas que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se indican, de este Organismo.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.426

29 de enero de 2021

NICOLÁS MADURO MOROS

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del País y del colectivo, por mandato del Pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *eiusdem*; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Constitucional Contra la Guerra Económica para la Racionalidad y Uniformidad en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras Públicas, en concordancia con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo a lo preceptuado en el numeral 12 del artículo 5° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, y el artículo 6° del Decreto N° 4.102, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.805 del 22 de enero de 2020, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que el Decreto N° 4.102, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.805 de fecha 22 de enero de 2020, contempla la posibilidad de prorrogar por un año, dicho Decreto, conforme lo prevé su artículo 6°.

DICTO

El siguiente,

DECRETO N° 17 EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y DE EMERGENCIA ECONÓMICA.

Artículo 1°. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2021 la vigencia del Decreto N° 4.102, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.805 del 22 de enero de 2020, mediante el cual se establece un régimen especial y transitorio para la gestión operativa y administrativa de la industria nacional del hierro, acero y aluminio.

Artículo 2°. El Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional queda encargado de la ejecución de este Decreto.

Artículo 3°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir del 30 de diciembre del 2020.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y
COMERCIO EXTERIOR
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA

Caracas, 06 de enero de 2021

210°, 161° y 21°

Quien suscribe, **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la cédula de identidad **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), designado mediante Decreto N° 5.851, de fecha 1° de febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 de la misma fecha, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 del citado Decreto Ley; el artículo 21 de la Providencia Administrativa N° 0866, mediante la cual se dicta el Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292, de fecha 13 de octubre de 2005; el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; el artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre del 2015 y los artículos 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/2021/0001

Artículo 1. Designo al ciudadano **ALEXANDER HERAS MUJICA**, titular de la Cédula de Identidad **V-11.356.647**, como **Gerente Regional de Tributos Internos de la Región Nor-Oriental**, en calidad de **Titular**, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, señaladas en los **Artículos 1 y 2** de la Providencia Administrativa SNAT/2015-0009, de fecha 03 de febrero de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.958, de fecha 09 de febrero de 2015.

Artículo 2. Designo al mencionado ciudadano, responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), para el ejercicio económico financiero 2021.

Artículo 3. Delego en el mencionado ciudadano la facultad para obtener compromisos y efectuar pagos hasta por un monto de Diez mil Unidades Tributarias (10.000 U. T.).

Artículo 4. En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de esta Providencia Administrativa, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de su publicación.

Artículo 5. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE
ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

Decreto N° 5.851 de fecha 01-02-2008

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01-02-2008

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 21, numeral 26, y 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que rige su funcionamiento, 60 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario; y de conformidad con lo previsto en la Resolución N° 18-10-02 de fecha 16 de octubre de 2018, informa al público en general que a partir del segundo día hábil siguiente a la publicación del presente Aviso Oficial en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, el límite máximo de la comisión flat que las instituciones bancarias podrán cobrar con ocasión a los créditos que se otorguen en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 21-01-02 de fecha 7 de enero de 2021, será de hasta el cero coma cincuenta por ciento (0,50%) del monto del crédito.

Caracas, 07 de enero de 2021.

En mi carácter de Secretaria Interina del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Sohail Nomaráy Hernández Parra
Primera Vicepresidenta Gerente (E)

PPL/MG/JC



MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 12 de enero de 2021

Años 210° y 161°

RESOLUCIÓN N° 020

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

De conformidad con lo dispuesto en los artículo 1 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

RESUELVE:

Artículo 1: Corregir la Resolución N° 1565 de fecha 18 de noviembre de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.018 de fecha 30/11/2020, toda vez que en la misma se incurrió en un error material en la Estructura Financiera 2021, en el nombre de Unidad Administradora Central, al indicar la Dirección de Administración y Servicios; siendo lo correcto: **DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA**.

Artículo 2: Reimprímase íntegramente a continuación el texto de la Resolución N° 1565 de fecha 18 de noviembre de 2020, con la corrección indicada.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República